



Resolución Jefatural No. 214 - 2002-AGN/J

Lima, 25 JUL. 2002



VISTO, la Carta CCC.LIQ.C458/2002, de fecha 16 de julio del 2002, remitido por la Sra. Juana Rosa Gonzales de Sueng y el Sr. Victor Telmo Cornejo Lagos, representantes del Banco Central de Crédito Cooperativo del Perú, solicitando la autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:



Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;



Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, contable, administrativo y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe N° 017-2002-AGN/DNDAAI/DNA/SCZP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 24 de julio del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N° 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos contables, administrativos del Banco Central de Crédito Cooperativo del Perú en Liquidación, correspondiente a los años de 1980 a 1990, conformados por copias, duplicados, fotocopias, borradores, que han perdido su vigencia administrativa, legal, contable, financiera y fiscal y cuyos originales se conservan en el Archivo Central de la mencionada institución; conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Banco Central de Crédito Cooperativo del Perú en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, en el plazo de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Pilar Remy Simatovic

Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
MARA/jds